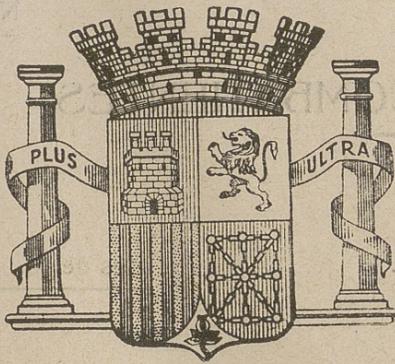


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.509

Secretaría de Guerra

ORDEN

Retiros

Con el fin de que no sufra demora la aplicación de los preceptos del Decreto número 275 de 13 de Mayo último, inserto en el *Boletín Oficial* número 214) y puedan disfrutar, con la mayor urgencia, de los beneficios que concede dicha disposición las familias de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases de Tropa, que hallándose en situación de retirados con arreglo a los Decretos-leyes de veinticinco y veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno y Decretos de veintitrés de Junio y diez de Julio siguiente y de quince de Julio de mil novecientos treinta y dos, encontraren la muerte en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se dispone lo siguiente:

Primero. Los Jefes de los Cuerpos, Establecimientos, Dependencias y Milicias darán cuenta directamente a esta Secretaría de los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa retirados que, perteneciendo a sus Unidades respectivas, hayan encontrado la muerte en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas, a partir de dieciocho de Julio del año próximo pasado.

Dichos Jefes remitirán, en unión de la relación anterior, otra jurada en la que, bajo su responsabilidad, informarán acerca de la fe-

cha y lugar en que haya ocurrido la muerte del causante, origen de la misma, si a su juicio tuvo lugar sin menoscabo del honor militar ni imprudencia o inpericia que le fueran imputables, así como fecha de la disposición de la concesión del retiro. Cuando exista alguna duda acerca de las circunstancias que hayan concurrido en el hecho, ordenarán la formación de un expediente, en el que depondrán tres testigos, a ser posible de igual o superior categoría a la del fallecido y que tuvieren conocimiento directo del mismo, sobre los extremos citados, cuyo expediente, con el informe de su instructor se remitirá, para su resolución, a este Centro.

Segundo. En lo sucesivo, se elevarán a la misma Secretaría las propuestas tan pronto como ocurran los hechos que determinen su formación.

Burgos, 11 de Junio de 1937.—
El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado del día 13 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.506

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado lanar existente en el

término municipal de Villardefrades, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado «Carrevillanueva», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros, a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales receptibles; como zona infecta el citado pago de «Carrevillanueva», y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales lanares donde se presentó la enfermedad y su aislamiento; y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 12 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.505

Distrito Forestal de Valladolid

Jefatura del Servicio Piscícola

ANUNCIO

Por el presente, y para conocimiento del público en general, se hace saber he resuelto autorizar la pesca del cangrejo, cuyo

período de veda en las provincias para las que rige el período normal cesará el 15 de los corrientes.

Valladolid, 12 de Junio de 1937.
El Ingeniero Jefe, *Alfonso Cid*.

Núm. 2.485

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En vista de las consultas formuladas a este Gobierno civil, sobre el libro que deben de llevar las Juntas locales del Subsidio, según lo dispuesto en Circular número 2.435, he acordado que dicho libro le sea facilitado por los señores Alcaldes con cargo a los gastos de material de oficina de los Ayuntamientos.

Sin perjuicio de la obligación que tiene la Junta provincial de facilitar los impresos de padrones, declaraciones juradas, etcétera, para conocimiento de las Juntas locales, se inserta a continuación el modelo número 3 bis, a que se refería la Circular número 2.435.

Habiendo observado este Gobierno que en algunas localidades ha disminuido la recaudación, llamo la atención de los señores Alcaldes para que vigilen la exacción del recargo y denuncien a mi Autoridad a todos aquellos que faciliten artículos sujetos a dicho recargo sin cobrar el mismo.

Valladolid, 12 de Junio de 1937

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

SUBSIDIO PRO COMBATIENTES

PUEBLO

PROVINCIA

Mes de de 1937

NÓMINA de las cantidades que corresponde satisfacer en concepto de «Subsidio» y de las satisfechas en el mes actual:

(1) Núm. de orden	(2) NOMBRES	(3) Subsidio diario — Pesetas	(4) Importe mensual — Pesetas	(5) Cantidad satisfecha — Pesetas	(6) Sobrante a reintegrar — Pesetas	OBSERVACIONES
1	D Recibí					
2	D Recibí					
	SUMA Y SIGUE.....					

, 30 de de 1937.

V.º B.º.
EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA MUNICIPAL,

JUNTA PROVINCIAL
Examinada y conforme:
EL PRESIDENTE,

INSTRUCCIONES:

a) Para hacer constar por la Junta provincial el número que corresponde al Ayuntamiento en el estado resumen.

(3) y (4) Los totales de estas dos columnas serán iguales a las cantidades con que aparecía el pueblo respectivo en el resumen remitido a este Gobierno General por la Junta provincial.

(5) Para hacer constar las cantidades pagadas a las familias de los combatientes, que si no han causado baja dentro del mes, serán iguales a las de la columna número 4.

(6) Cuando una familia haya causado baja dentro del mes, las cantidades correspondientes a los días que no devengó subsidio por haber perdido el derecho se harán constar en esta columna.

Como la Junta municipal percibirá de la Provincial el importe que figuraba en el padrón, las cantidades que se comprendan en la columna número 6 serán las que sobren a la Junta local, una vez hecho el pago, teniendo ésta la obligación de ingresarlas en la cuenta corriente del Banco de España en los cinco primeros días del mes siguiente.

Cuando una nómina comprenda más de dos hojas, se arrastrarán las sumas hasta la última.

Una vez firmadas las nóminas por los perceptores, las Juntas municipales las remitirán a la Provincial respectiva dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.508

Gatón de Campos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades del año de 1937 se saca a concurso la misma, sirviendo de tipo como premio de cobranza, administración, fallidos, etc., el 4 por 100 sobre la cantidad presupuestada de 14.000,43 pesetas.

Los aspirantss se obligarán a ingresar en arcas municipales las cantidades que recauden en los días de cobranza voluntaria, debiendo, para aspirar al premio del 4 por 100, liquidar el importe total del repartimiento en los plazos reglamentarios, y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, sin perjuicio del procedimiento a seguir contra los contribuyentes morosos.

La gestión recaudatoria será garantizada por la persona que aspire a la recaudación, con la consiguiente fianza o la garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, en el papel correspondiente y en pliego cerrado, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», y transcurrido el plazo de presentación, la Corporación hará el nombramiento de Recaudador agente ejecutivo en la persona que más ventajas ofrezca.

Dentro del tipo señalado se concede preferencia, en igualdad de condiciones, a los vecinos de la localidad, y a la fianza metálica sobre la personal.

Gatón de Campos, 10 de Junio de 1937.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de dos jatos, pelo castaño oscuro, de año a año y medio, uno marcado con una P y el otro algo pelado el lomo; extraviados el día 10 en el puente de Benavente; su dueño, en Mayorga, Pedro Riol, Tablajero.

147

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial